



Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, diciembre trece (13) de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2017-00318-00
DEMANDANTE: LEONARDO OCTAVIO GARCIA IBARRA
DEMANDADO: INSTITUTO DE TRANSITO DE TRANSPORTE DE ARAUCA
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe que antecede a (fl, 112 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, para el día 11 de marzo de 2019 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la celebración de Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

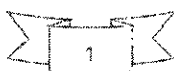
Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 11 de marzo de 2019 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar al Doctor al Dr. **MARTIN ENRIQUE ORJUELA RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.521.372 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 215976 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa del **INSTITUTO DE TRANSITO DE TRANSPORTE DE ARAUCA**, en los términos del poder al conferido (fl, 100 del C1).

Cuarto: Aceptar la renuncia de poder conferido al Doctor al Dr. **MARTIN ENRIQUE ORJUELA RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.521.372 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 215976 del Consejo

¹ Folio, 90 de este cuaderno.





Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Superior de la Judicatura, apoderado del **INSTITUTO DE TRANSITO DE TRANSPORTE DE ARAUCA**, visible a folio 111-122 del C-1.

Por lo tanto se requerir a la demandada, por secretaria para que aporte nuevo poder, al proceso de la referencia antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia inicial.

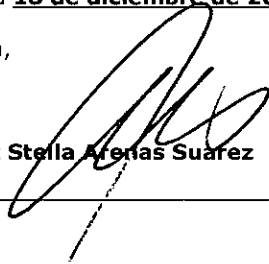
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No.
155 de fecha **18 de diciembre de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez